



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2012-MDC

Cieneguilla, 13 de Abril de 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



VISTO:

El Proveído N° 097-2012-GM-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 13 de abril de 2012; el Informe N° 015-2012-SG-MDC de Secretaría General de fecha 02 de abril de 2012; el Informe N° 079-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2012 y el Informe N° 057-2012-GDUR-MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 08 de marzo de 2012 relacionados a la modificación del plazo del procedimiento de Autorización de Conexión Domiciliaria de Agua y Desagüe contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;



Que, mediante Ley N° 29332 de fecha 20 de marzo de 2009 modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 se creó el Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal (PMM) con la finalidad de promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incluyendo las condiciones favorables al clima de negocios para mejorar la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites;



Que, mediante Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de fecha 27 de Julio de 2010 se estableció la implementación efectiva del procedimiento del otorgamiento de permisos municipales a SEDAPAL para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, en un plazo máximo de 05 días útiles;



Que, mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC de fecha 21 de Julio de 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, donde la Subgerencia de Obras Públicas, Privadas y Transporte contempla el procedimiento administrativo: Autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones, estableciéndose el procedimiento para la autorización en un plazo máximo de 30 días hábiles;



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA



Que, de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD de fecha 28 de octubre de 2011 la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento, se modifica el Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, para que los trámites sean realizados por las propias Empresas Prestadoras del Servicio – EPS, ante las municipalidades y dentro del plazo máximo de 05 días útiles;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF de fecha 12 de enero de 2012 se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012 y en cuyo Anexo N° 01 la Municipalidad de Cieneguilla es considerada como ciudad principal tipo A, por lo que se estableció la meta: Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, en el marco de la resolución del Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD antes del 30 de abril de 2012;



Que, de acuerdo al instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012 para cumplir la meta establecida según Decreto Supremo N° 004-2012-EF de fecha 12 de enero de 2012 la Municipalidad debe modificar mediante Ordenanza o Decreto de Alcaldía, el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, indicando que el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliar de agua y desagüe debe de realizarse en un plazo máximo de 05 días hábiles (no incluyendo sábados, domingos ni feriados);



Que, mediante Informe N° 057-2012-GDUR-MDC la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad estableciéndose en el procedimiento administrativo: Autorización en área de uso público para instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones, un plazo máximo de 05 días hábiles para realizar dicho procedimiento, luego de lo cual se procederá al Silencio Administrativo Positivo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2012-EF;



Que, mediante Informe N° 079-2012-GAJ-MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente lo solicitado debiendo de emitirse el correspondiente Decreto de Alcaldía;



Que, de conformidad al numeral 38.5, artículo 38 de la Ley 27444, se establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de Gobiernos Locales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla con relación al procedimiento N° 7: AUTORIZACION EN AREA DE USO PUBLICO PARA INSTALACION DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGÜE, ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES, de la Subgerencia de Obras Públicas, Privadas y Transporte, estableciéndose un plazo máximo de 05 días hábiles para realizar dicho procedimiento, conforme al cuadro anexo que forma parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Artículo 2°: ESTABLECER que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°: DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe); en éstos últimos el íntegro del Decreto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla


YANETT DEL PILAR BERTRÁN CONTRERAS
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla


EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

